



PUNTO 8

PLAN DE ATRIBUCIÓN DE ACCIONES

DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS, A LOS CONSULTORES FINANCIEROS DE “BANCA POPOLARE ETICA S.C.P.A.”, A LOS EMPLEADOS DE “ETICA SGR S.P.A.” Y A LOS EMPLEADOS DE LA “FONDAZIONE FINANZA ETICA”

PREMISA

El presente documento informativo ha sido redactado conforme al artículo 84 bis del Reglamento CONSOB n. 11971/99, como sucesivamente integrado y modificado, y conforme al esquema 7 del Anexo 3A del mismo Reglamento, y se refiere al Plan de atribución de Acciones dirigido a:

- los empleados de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.” (a continuación “BPE” o el “Banco”), y a los Consultores Financieros de BPE (a continuación los “Banqueros Ambulantes de BPE”);
- los empleados de “Etica Sgr S.p.A.” (a continuación “SGR”);
- los empleados de la “Fondazione Finanza Etica” (a continuación “FFE”).

El Plan de Atribución de Acciones ha sido deliberado por el Banco en las reuniones del Consejo de Administración del 16 de enero y del 09 de febrero 2018, con el objetivo de reconocer un premio extraordinario al personal relacionado con la realización del proyecto de migración al nuevo sistema informativo del Banco, que ha ocupado de forma extraordinaria la estructura en su totalidad. Más en concreto, según lo establecido por el Cda del Emisor en fecha 09 febrero 2018, el Banco ha acordado asignar un premio extraordinario a cada empleado y banquero ambulante, compuesto por una cuota en acciones (n. 5 cada uno) y una cuota en dinero (alrededor de 970 euros en bruto cada uno).

El Plan implica también los empleados de “Etica Sgr” y de la “Fondazione”, y en general, persigue el objetivo de involucrar a los beneficiarios a alcanzar los objetivos de la empresa, y de reforzar el sentido de pertenencia al Banco y al Grupo.

El presente documento informativo se pondrá a disposición del público en la sede social de Via Tommaseo n. 7 Padova, y se publicará también en la página web del Banco www.bancaetica.it contemporáneamente al aviso de convocatoria de la Asamblea.

DEFINICIONES

Además de cuanto definido en la premisa, se consideran válidas en el presente Documento las siguientes definiciones:

“**Acciones**” significa las acciones ordinarias de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.”

“**Banqueros Ambulantes**” significa los consultores financieros de “Banca Popolare Etica” inscritos en el correspondiente colegio.

“**Entidades Incluidas**” el Banco, la SGR y la “Fondazione Finanza Etica”.

“**FFE**” o la “**Fondazione**” la “Fondazione Finanza Etica”.

“**Grupo**” el Grupo Bancario “Banca Popolare Etica”.

“**Sujetos Beneficiarios**” significa los empleados de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.”, los empleados de “Etica Sgr S.p.A.” y de la “Fondazione Finanza Etica”, y los Banqueros Ambulantes del Banco, unidos por una relación laboral con tales sociedades y entidades con la finalidad de ejercer como punto de referencia para la concesión del reconocimiento extraordinario al que se refiere el Plan y a la fecha de asignación de las Acciones.

“**Documento Informativo**” significa el presente documento informativo, redactado conforme y por los efectos contenidos en el art. 84-*bis*, comas 1 y 1 bis, del Reglamento Emisores y conforme al esquema 7 del Anexo 3A del mismo Reglamento.

“**Plan**” o “Plan de Atribución de Acciones” significa el Plan de atribución de Acciones dirigido a los Sujetos Beneficiarios.

“**Reglamento Emisores**” significa el reglamento adoptado por Consob con Deliberación n. 11971 del 14 mayo 1999, como sucesivamente modificado e integrado.

1. SUJETOS DESTINATARIOS

1. COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

El Plan no está dirigido a componentes del Consejo de Administración del Banco o de las demás Entidades Incluidas, ni a componentes del Consejo de Administración de posibles sociedades controladas y/o coligadas por/a una de las Entidades Incluidas, a excepción de la Sra. Maria Teresa Ruggiero dado que, además de revestir el cargo de consejera de administración, es al mismo tiempo empleada del Emisor.

1.2 EMPLEADOS Y COLABORADORES

El Plan está dirigido indistintamente a todos los empleados de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.”, “Etica Sgr S.p.A.”, de la “Fondazione Finanza Etica”, y a los Banqueros Ambulantes de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.” unidos con una relación laboral con tales sociedades y entidades al final del ejercicio 2017.

2. LOS OBJETIVOS QUE MOTIVAN LAS RAZONES DEL PLAN

2.1 OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan, en general, tiene como objetivo motivar a los Sujetos Beneficiarios, involucrándolos en la consecución de los objetivos empresariales, y reforzar el sentido de pertenencia al Banco y al Grupo.

El mismo, constituye un instrumento para aumentar el clima participativo de los Sujetos Beneficiarios en la realización de las estrategias del Banco y del Grupo.

Además, especialmente por lo que respecta a los objetivos perseguidos por el Emisor, el Plan se conecta al reconocimiento de un premio extraordinario, en parte acciones, en parte en dinero, con el personal del Banco y con los Banqueros ambulantes, en relación al trabajo desempeñado y al esfuerzo dedicado a la realización del proyecto de migración al nuevo sistema informativo iniciado en el 2017.



2.2 VARIABLES CLAVE, INCLUSO EN FORMA DE INDICADORES DE PRESTACIÓN CONSIDERADOS CON LA FINALIDAD DE ATRIBUIR ACCIONES

El Plan prevé la entrega de n. 5 acciones a cada beneficiario.

2.3 ELEMENTOS A LA BASE DE LA DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DEL PREMIO CONSISTENTE EN ACCIONES.

El Plan consiste exclusivamente en la atribución de Acciones en medida predeterminada a cada Sujeto Beneficiario, según cuanto se especifica a continuación:

- 1) Para los empleados y los Banqueros Ambulantes de BPE, el Plan prevé la concesión del Premio Empresarial de N. 5 Acciones.
- 2) Para los empleados "Etica Sgr S.p.A.", el Plan prevé la concesión del Premio Empresarial de N. 5 Acciones.
- 3) Para los empleados de la "Fondazione", el Plan prevé la concesión del Premio Empresarial de N. 5 Acciones.

La atribución de las Acciones y la asunción del correspondiente coste está establecido:

- por el Consejo de Administración del Banco con la correspondiente deliberación en fecha 27 marzo 2018 y se presentará a la Asamblea de socios del Banco conforme al artículo 114-bis del TUF (n.d.t.: Texto Único de las Finanzas);
- por el Consejo de Administración "Etica Sgr S.p.A." convocado para el 28/3/2018.
- para FFE de la Junta Ejecutiva con correspondiente acta convocada para el 16/04/2018

Si la Asamblea de socios de BPE no aprobara el Plan, el valor equivalente de las Acciones se reconocerá como pago añadido en el fondo de pensiones de los Sujetos Beneficiarios.

2.4 VALOR DE LAS ACCIONES

El Valor de las Acciones corresponde al valor nominal de las Acciones de Euros 52,50 incrementado con un suplemento determinado por la Asamblea de socios de BPE, que en la fecha del presente Documento es igual a Euros 5,00 por cada Acción. Por lo tanto, en la fecha del presente Documento, el contravalor de n. 5 Acciones es igual a Euros 287,50.

El suplemento de las acciones conforme al artículo 2528 c.c. puede modificarse con deliberación de la asamblea de socios en sede de aprobación del balance de ejercicio propuesto por el consejo de administración. Por lo tanto, el contravalor de las Acciones objeto de asignación en el ámbito del Plan, podría cambiar si la asamblea de socios en sede de aprobación del balance de ejercicio cerrado a 31 diciembre 2017, acuerda modificar el suplemento de las Acciones, modificando consecuentemente, el contravalor de las mismas.

2.5 VALORACIONES DE IMPLICACIONES SIGNIFICATIVAS DE ORDEN FISCAL Y CONTABLE QUE HAN INCIDIDO EN LA DEFINICIÓN DE LOS PLANES

El contravalor de las Acciones no contribuye a la formación de renta de trabajo subordinado (véase cuanto descrito en el sucesivo párrafo 4.4.).

Tal previsión no resulta aplicable a los consultores financieros que tienen una relación laboral con el Banco con contrato de agencia.

2.6 POSIBLE APOYO DEL PLAN POR PARTE DEL FONDO ESPECIAL PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS EMPRESAS, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4, COMA 112, DE LA LEY 24 DICIEMBRE 2003, N. 350.

El Plan no recibe ayudas por parte del Fondo especial para incentivar la participación de los trabajadores en las empresas, previstas en el artículo 4, coma 112, de la ley 24 diciembre 2003, n. 350.

3. PROCESO DE APROBACIÓN Y CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES

3.1 ÁMBITO DE PODERES Y FUNCIONES DELEGADAS POR LA ASAMBLEA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LA FINALIDAD DE APLICAR DEL PLAN

La Asamblea de BPE se convoca para aprobar el Plan.

Las Acciones que van a atribuirse en el ámbito del Plan son Acciones ordinarias a disposición del Banco ya que serán adquiridas de nuevo por el mismo (Acciones propias de BPE).

El Consejo de Administración de BPE deliberará su atribución a los Sujetos Beneficiarios en varios encuentros en base al número de Acciones propias del Banco a medida que las posee, siguiendo un orden de asignación alfabético de los Beneficiarios.

A tal fin, "Etica Sgr S.p.A." y la "Fondazione" comunicarán a BPE la lista de Sujetos Beneficiarios.

3.2 INDICACIÓN DE LOS SUJETOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Además de todo lo establecido en el precedente párrafo 3.1, se señala que administra el Plan la Dirección General coordinándose con el Servicio de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos y con la oficina de Contabilidad y Balance Integrado de BPE.

3.3 POSIBLES PROCEDIMIENTOS EXISTENTES PARA LA REVISIÓN DEL PLAN

No aplicable.

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINARÁ LA ATRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES

La aplicación del Plan comporta la asignación gratuita de Acciones a los Sujetos Beneficiarios. Las Acciones ya están emitidas por el Banco y en base a su disponibilidad (Acciones propias), ya que serán adquiridas de nuevo por el mismo, con cargo al correspondiente fondo según cuanto previsto en el precedente punto 3.1.

A cura del Servicio de Gestión y desarrollo Recursos Humanos de BPE, de la SGR y de la FFE, se harán cargo de enviar una comunicación a cada Beneficiario en orden de atribución de las Acciones.



4. LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

4.1 LAS ACCIONES

El Plan está basado en la atribución de Acciones ordinarias de BPE, código ISIN: IT0001080164.

En la fecha del presente Documento, las Acciones no están cotizadas en un mercado reglamentado ni negociadas en un sistema multilateral de negociación o por un interiorizador sistemático.

El valor de las Acciones que, considerando todo lo dicho anteriormente acerca de su cotización, no tienen un valor de mercado de referencia, corresponde al valor nominal incrementado con el suplemento establecido por la Asamblea de los socios de BPE.

Los Sujetos Beneficiarios que no sean ya socios, previa presentación de la documentación necesaria y admisión por parte del Consejo de Administración según las previsiones estatutarias, adquirirán la condición de socio del Banco.

4.2 CALENDARIO DEL PLAN

Las Acciones se entregarán a los Sujetos Beneficiarios siguiendo un orden alfabético.

El Plan se concluirá con la atribución de las Acciones correspondientes.

No existen diferencias entre las Acciones atribuidas en base a momentos de atribución diferentes.

Se especifica entonces, que las Acciones concernientes al Plan, se asignarán a los correspondientes Sujetos Beneficiarios desde la fecha de deliberación de la Asamblea que aprueba el Plan, hasta la completa asignación y, en cualquier caso, hasta la fecha en la que se llevará a cabo la Asamblea de BPE convocada para la aprobación del Balance a 31 diciembre 2018.

4.3 NÚMERO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El Plan presupone la asignación de n. 5 Acciones a cada Sujeto Beneficiario empleado o consultor financiero de BPE, empleado de la FFE y empleado de "Etica SGR".

4.4 VÍNCULO DE INTRASFERIBILIDAD TEMPORAL DE LAS ACCIONES

Las Acciones son, desde el momento de la asignación, de propiedad de cada Sujeto Beneficiario.

Las Acciones – hasta el límite de un valor de Euros 2.065,83, para poder garantizar el respeto de las condiciones previstas por el art. 51, coma 2, letra g) del D.P.R. 917/1986 ("Testo Unico delle Imposte sui Redditi" n.d.t.: Texto Único de Impuestos sobre la Renta) para beneficiar de las ventajas fiscales y contributivas – los empleados tienen que mantenerlas por un plazo de tres años a partir de la asignación. En tal caso, las Acciones no contribuyen a formar renta de trabajo dependiente para el beneficiario. Los empleados tienen la obligación de comunicar oportunamente al Banco las posibles cesiones de Acciones que hayan tenido lugar antes de que transcurra el plazo indicado anteriormente de tres años, incluso sucesivamente al posible cese de la relación laboral; permanecerá a su cargo la tasación correspondiente.

4.5 CESIÓN DE LAS ACCIONES

En caso de que el Sujeto Beneficiario al que se atribuyen las Acciones en el ámbito del Plan, pretenda cederle, podrá:

- encontrar, por su cuenta, una contraparte interesada a la adquisición;
- comunicar al Banco la propia intención de ceder las Acciones. El Banco decidirá libremente si adquirirlas en contrapartida directa en el ámbito y en los límites del Fondo adquisición de acciones propias y de la autorización del Banco de Italia como previsto en los artículos 77 y 78 del Reglamento UE 575 del 2013, a un precio igual al valor nominal incrementado por el suplemento.

4.6 CONDICIONES RESOLUTORIAS O CESE DE LA RELACIÓN LABORAL

No han sido previstas condiciones resolutorias del Plan, y el Sujeto Beneficiario podrá mantener la titularidad de las Acciones incluso en caso de cese de la relación de trabajo, sin menoscabo de las previsiones estatutarias en materia de exclusión del socio.

4.7 COSTE DEL PLAN

El Coste total del Plan para la atribución de Acciones puede estimarse en Euros 96.025.

Cada Entidad incluida, en base a las deliberaciones adoptadas, citadas en el precedente punto 2.3, se hará cargo del coste del Plan correspondiente de cada Sujeto Beneficiario pertinente. Consecuentemente, el coste del Plan se distribuirá del siguiente modo:

- para BPE Euros 85.100 (n. 296 empleados y consultores financieros);
- para SGR Euros 10.062,50 (n. 35 empleados);
- para FFE Euros 862,50 (n. 3 empleados).

4.8 EFECTOS DILUSIVOS

La posibilidad de que se determinen efectos dilusivos en el capital social poseído por cada socio, consistente en la reducción de la cuota de capital poseída por efecto del ingreso de nuevos socios o, en los límites previstos por la ley, de la suscripción de nuevas Acciones por parte de los socios existentes, son inherentes al tipo social del Banco, que tratándose de una cooperativa, es una sociedad con capital variable.

Se señala que de todas maneras, los posibles efectos dilusivos, por la regla del voto único del socio y, en cualquier caso, por el número de Acciones emitidas, pueden considerarse marginales.

4.9 DERECHOS ASOCIADOS A LAS ACCIONES

Las Acciones atribuidas en el ámbito del Plan atribuyen todos los derechos y tienen las mismas características de las Acciones ordinarias del Banco.

La posible distribución del útil y la correspondiente determinación del dividendo que corresponde a cada Acción, los delibera la Asamblea de los socios en sesión ordinaria. El artículo 22 del Estatuto social prevé el derecho del Socio a participar por completo al dividendo acordado por la Asamblea, sea cual sea la época en la que se adquiriera la condición de Socio. El mismo artículo prevé además, que los suscriptores de nuevas Acciones tienen que corresponder al Banco los intereses de compensación en la medida establecida por el Consejo de



Administración. El Consejo de Administración no ha determinado nunca el aumento con intereses de compensación el importe debido por la suscripción de Acciones.

Los dividendos no percibidos en un período de cinco años a partir del día en el que se convierten en exigibles, son devueltos al Banco.

Conforme al artículo 26 del Estatuto Social, cada socio tiene derecho a un solo voto independientemente del número de Acciones a su nombre.

Conforme al artículo 2538 c.c., en las Asambleas de socios tienen derecho al voto los que resultan inscritos desde al menos noventa días en el libro de los socios.

Conforme al artículo 11 del Estatuto Social, las deliberaciones de admisión de los socios tienen que anotarse en el Libro de los Socios a cargo de los administradores. La condición de socio se adquiere con la inscripción en el Libro de los Socios, previo pago integral del importe que resulta de la suma del valor nominal de las Acciones suscritas además del suplemento y los posibles intereses de compensación determinados por el Consejo de Administración.

Las Acciones son transferibles libremente. Sin embargo, el adquirente, si no es socio del Banco, tendrá que solicitar la admisión a socio para ejercer los derechos administrativos. En particular, el socio que pretende liquidar sus propias Acciones, puede ceder por su cuenta las Acciones de las que es titular concluyendo un acuerdo de venta con una contraparte identificada por él mismo y dando al intermediario, en el que las Acciones están depositadas, el consecuente orden de transferencia a favor de la contraparte a la custodia de títulos de la misma. Si la contraparte adquirente no es ya socia del Banco, podrá solicitar la admisión a socio del Banco con solicitud dirigida al Consejo de Administración y, si el Consejo de Administración no acepta la solicitud, podrá presentar una instancia de revisión al colegio de Árbitros como previsto por el art. 44 del Estatuto Social, y en caso de que tal instancia de revisión no se acepte, podrá ejercer sólo los derechos de contenido patrimonial, y no los administrativos, en relación con las Acciones poseídas, conforme al artículo 30 del TUB (n.d.t.: Texto Único Bancario).

4.10 LÍMITES PREVISTOS AL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO Y A LA ATRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

No existen límites específicos asociados a las Acciones atribuidas por lo que respecta el ejercicio del derecho al voto y la atribución de los derechos patrimoniales.

Como para todas las acciones ordinarias emitidas por el Banco, las Acciones asignadas en el ámbito del Plan confieren el derecho a un voto por cada socio independientemente del número de Acciones poseídas por el mismo, y tienen goce regular.

4.11 INFORMACIONES ÚTILES PARA UNA COMPLETA EVALUACIÓN DEL VALOR ATRIBUIBLE.

El valor de las Acciones objeto del Plan, se determina según el procedimiento contenido en el artículo 2528 c.c. que prevé que el precio de emisión de las acciones de sociedades cooperativas puede incrementarse con un suplemento determinado por la Asamblea de los socios en sede de aprobación del balance a propuesta del Consejo de Administración y según cuanto previsto por el artículo 19 de Estatuto del Banco.

El valor atribuible a las Acciones corresponde entonces al valor nominal igual a Euros 52,50 incrementado por el suplemento determinado por la Asamblea de los socios de BPE (que en fecha del presente Documento es igual a Euros 5,00 por cada Acción. Por lo tanto, en la fecha del presente Documento, el valor de n. 5 Acciones es igual a Euros 287,50).



5. INFORMACIONES ADICIONALES

El Plan está dirigido a todos los Sujetos Beneficiarios independientemente del encuadramiento y consiste, para cada Sujeto Beneficiario, en la asignación del mismo número de Acciones ordinarias (n. 5 Acciones a cada Sujeto Beneficiario empleado o consultor financiero de BPE, empleado de la FFE y empleado de "Etica SGR").

En la categoría de los empleados/Beneficiarios están incluidos los dirigentes de BPE y de "Etica Sgr".